



s. 1540  
29

DEL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
CIENTOS Y QUARENTA  
Y NUEVE.

**C**ristobal de Luanda Seru  
de esta Villa, en la Causa Criminal que  
es hoy Siguiendo Contra Gregorio Sanchez  
Oserino & Asimimo de ella y Alcaide que fue  
en el año pasado de setenta y quatro y  
ochos, sobre su suame arrestado y que ha  
preso esta Carcel publica injustamente  
daños y perjuicio de su Causa por  
sera ante vna Coma mejor proceda  
y aya lugar en dho y dize que esta Causa  
se alla llevada a Justificacion Criminal  
este termino y para suer la que mecum  
biene =

**Q**uia pido Suplico Seru mande q  
los testigos que en la Sumaria de esta  
Causa se examinan ampeden.  
Se ratifiquen en este plenario con fi  
facion de la parte Contraria por en  
es de esta que queda Cortes y  
Otra Combene am dho Luanda  
et presente vno. Segunja testimonio  
de la postura que fue de la Venta del  
Tabon en el mes de Enero del año pa  
sado de setenta y quatro y ochos



Como me fue admitida y que  
Testim. deponga Comprehente Titulo  
de la parte Contraria =

Y para que se suppa se manda se  
ponga oho testimonio segun se dio forma  
que uno pedida que es asi y se dio x.  
y se dio y se dio ut supra =

Y Otrora en la misma Ciudad se dio seme  
blante Informad. de como se dio  
Cavallero Notario hiso Dado y con  
tal Estorruendo y ruido en la Ci.  
de Almagro de donde se dio natural y  
Cido y por de mas, por esta razon  
en la yntemperancia y Injusticia que  
que se dio por los Señores de dicho  
en la Carcel publica desta Villa  
me hizo y tengo Infamia que es  
quando por mi se hubiera dado  
motivo para que se me hubiera  
preso, se me debiera saver  
por Carcel las Casas de Almagro.  
Y en este tiempo se me hizo preso  
me causaron gran dolor y  
por no poder asistir a mi Casa y fa  
milia, como por no saver gozar  
Cuidar dicho abasto de fabon que es  
tano con cargo en que atencion

Y como por el dicho Real Cédula  
me informaron que el dicho de  
otrasí en las dhas. Confraternidad y obediencia  
cuada y le demas de sus pedidos se  
me devuelban los autos para alegar  
demi Just. e por el dicho Cortes de 14 de Junio  
supra

esto en el  
D. Man. de Soera  
y 6 de Mayo de 1562  
D. Mencha

Christobal de quaresma  
ca. 1562